

# Concretando las Promesas de París: Combatir el Cambio Climático Protegiendo Derechos

Recomendaciones para las Negociaciones del Libro de Reglas de París



© Jashim Salam/Flickr



# Contenido

- 1    Resumen Ejecutivo**
- 2    Introducción**
- 4    Sección 1: Principios reafirmados por el Acuerdo de París**
  - Derechos Humanos
  - Derechos de Pueblos Indígenas
  - Participación Ciudadana
  - Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer
  - Seguridad Alimentaria
  - Transición Justa para Trabajadores y Trabajo Decente
  - Integridad de los Ecosistemas
- 13   Sección 2: Integrando los Principios en el Libro de Reglas de París**
  - Contribuciones Nacionalmente Determinadas
  - Comunicaciones en Adaptación
  - Marco de Transparencia
  - El Balance Mundial
- 18   Sección 3: Recomendaciones**



## RESUMEN EJECUTIVO

Las negociaciones sobre el Libro de Reglas de París son cruciales para asegurar que las promesas hechas en el Acuerdo de París sean implementadas – incluyendo el compromiso de los gobiernos para respetar, proteger y tomar en consideración las obligaciones existentes en derechos humanos. Para mejorar la probabilidad que el Acuerdo de París sea efectivamente implementado con el desarrollo del Libro de Reglas de París, las partes deben integrar los derechos humanos y los principios sociales y ambientales reafirmados en el preámbulo del acuerdo. Estos son: los derechos de pueblos indígenas, participación ciudadana, igualdad de género, salvaguardar la seguridad alimentaria y el fin del hambre, una transición jus-

ta y la integridad de los ecosistemas.

El presente documento de trabajo enfatiza que la concreción de estos principios es no solamente esencial para el Acuerdo de París sino también para asegurar la coherencia de políticas. Las partes del Acuerdo de París tienen numerosas obligaciones en derechos humanos bajo acuerdos y declaraciones internacionales que se enlazan con el Acuerdo de París y cómo se deben abordar en relación al cambio climático. Al incorporar estas obligaciones en el Libro de Reglas de París, las partes no están creando trabas adicionales a sí mismas, por el contrario se aseguran coherencia de políticas y facilitan la concreción de sus obligaciones internacionales. Este documento de trabajo explora los derechos humanos y principios

sociales y ambientales claves presentados en el preámbulo del Acuerdo de París, incluyendo los enlaces a sus obligaciones internacionales existentes y cómo estos principios pueden ser integrados en cuatro elementos claves del Libro de Reglas de París: Las Contribuciones Nacionalmente Determinadas, Comunicaciones en Adaptación, el Marco de Transparencia y el Balance Mundial (sin imposibilitar la relevancia de otros aspectos de trabajo de la APA o trabajo de otras instancias de la CMNUCC).

El Acuerdo de París es un importante paso para abordar el cambio climático. Su implementación efectiva depende de la creación de un robusto y basado en derechos Libro de Reglas de París.

# INTRODUCCIÓN

La adopción y la rápida activación del Acuerdo de París constituyen un significativo avance hacia una respuesta global frente a la crisis climática. El Acuerdo de París establece el primer mecanismo internacional que compromete a los estados a mantener el incremento de la temperatura (global) por debajo de los 1.5 °C. Este mecanismo acuerda que todos los estados tomen acción climática basada en la equidad. De especial relevancia es el hecho que el Acuerdo de París pone en contexto los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible, haciendo hincapié sobre la relación entre la acción climática y la erradicación de la pobreza. Además, reafirma la necesidad que tienen los gobiernos de respetar y promover los derechos humanos, incluyendo por cierto los derechos de los pueblos indígenas, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria, la importancia de la participación ciudadana y el acceso a la información, los imperativos de una justa transición y creación de trabajo decente y la importancia de asegurar la integridad de los ecosistemas.

Estas previsiones son importantes dadas las interrelaciones entre el cambio climático y la protección de los derechos humanos. La comunidad internacional a reconocido hace mucho tiempo que el cambio climático es una amenaza considerable a la concreción de los derechos humanos, especialmente de aquellos pueblos vulnerables, comunidades locales y los derechos de los pueblos indígenas. El Acuerdo también establece requis-



© University College London/Flickr

itos para los países más ricos, generalmente los responsables de las causas del cambio climático, para que apoyen a los países en desarrollo a abordar los retos del cambio climático que a su vez restringe la habilidad de los países en desarrollo en cumplir sus obligaciones en derechos humanos. Los impactos del clima ya ponen en peligro a millones de personas y sus medios de vida y hacen más difícil la realización de sus derechos a la vida, salud, alimento, agua, cultura, vivienda adecuada y ambiente saludable.

Adicionalmente, medidas implementadas en el nombre de la acción climática pueden minar los derechos de las personas, incluyendo los derechos indígenas y de comunidades locales, cuando éstas no son consultadas, cuando los impactos sociales y ambientales no son considerados o cuando grupos específicos o individuos son discriminados. Evidencia de esto son las quejas presentadas a los mecanismos de responsabilidad social de instituciones financieras internacionales. Las experiencias son

usualmente relacionadas a grandes hidroeléctricas, plantaciones para producir biocombustibles o proyectos de adaptación pobremente diseñados que demuestran la dramática realidad de los impactos sobre los derechos.

Dada la naturaleza y escala de las soluciones requeridas, la implementación del Acuerdo de París ofrece la oportunidad histórica para que los gobiernos y otros actores adopten una agenda inclusiva y transformativa que permita a la comunidad internacional combatir el cambio climático, promover el desarrollo sostenible y concretar los derechos humanos. La inclusión de referencias claves sobre las obligaciones y principios en derechos humanos en el Acuerdo de París constituye un paso importante en la dirección correcta.

Que estos principios y compromisos realmente guíen la acción climática depende en gran parte de su integración a los lineamientos para la implementación del Acuerdo de París (referido usualmente como



el “Libro de Reglas de París”). El Libro de Reglas de París jugará un rol importante en definir las previsiones prácticas claves del acuerdo y cómo cada gobierno debe implementarlas.

Consecuentemente, para que los principios estipulados en el Acuerdo de París guíen la acción climática de forma efectiva los gobiernos deben asegurar que los lineamientos para la implementación del acuerdo confirmen la necesidad de integrar la acción climática y los derechos humanos existentes, incluyendo los derechos de los pueblos indígenas, la participación ciudadana, el derecho al alimento, igualdad de género, una transición justa y la integridad de los ecosistemas. Dadas las interrelaciones entre compromisos nacionales, comunicaciones en adaptación, transparencia de acción y la revisión periódica de progreso colectivo, estos principios deben ser integrados sistemáticamente a todos los elementos del Libro de Reglas de París.

La primera sección de este documento de trabajo provee información sobre los principios y obligaciones claves, que muchos se traslapan en-

tre sí, que son incluidos en el preámbulo del Acuerdo de París. En particular, resaltamos los enlaces entre éstos principios y la efectiva acción climática incluyendo mecanismos internacionales claves que definen obligaciones de los gobiernos en otros fueros.

La segunda sección explica cómo estos principios y obligaciones pueden ser integrados en aspectos de las modalidades para la implementación efectiva del Acuerdo de

París, enfocándose en particular en las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs), Comunicaciones para la Adaptación, el Marco de Transparencia y el Balance Mundial. No obstante, este enfoque no excluye la relevancia de estos principios frente a otros elementos discutidos en la implementación del Acuerdo de París.

El documento de trabajo concluye con un set de recomendaciones dirigido a tomadores de decisión y otros actores involucrados en las negociaciones climáticas.

Para complementar el presente documento, [www.DeliveringOnParis.com](http://www.DeliveringOnParis.com) ofrece información más específica, incluyendo una lista completa de los mecanismos y compromisos existentes que son relevantes a cada principio discutido en este documento. Adicionalmente, también contiene propuestas más específicas y actualizadas sobre los variados ítems de negociación relacionados al Libro de Reglas de París.

Aprenda más en:  
[www.deliveringonparis.com](http://www.deliveringonparis.com)

### Legalidad del preámbulo del Acuerdo de París

Muchas referencias a derechos humanos y otras obligaciones sociales y ambientales están concentradas en el preámbulo del Acuerdo de París. En derecho internacional, el contenido de un preámbulo de un acuerdo forma parte integral y debe ser tomado en consideración cuando se interpreta cualquier provisión adicional. A pesar de que el texto de un preámbulo no puede crear nuevas obligaciones legales por sí mismas, esta limitación es de poca significancia. El lenguaje del preámbulo del Acuerdo de París sobre derechos humanos se refiere a obligaciones en derechos humanos ya existentes que las partes acordaron previamente. Por ende es altamente relevante a la interpretación del acuerdo en su totalidad ya que estas obligaciones son pertinentes en el contexto del cambio climático.

## SECCIÓN 1

# Principios Reafirmados por el Acuerdo de París

## Derechos Humanos



© Eiko Bambang Subianto/UN Women Asia and Pacific

**A**cción estatal efectiva en contra del cambio climático es necesaria para mantener los derechos humanos de millones de personas alrededor del mundo que están amenazadas por la pérdida de fuentes de alimento y agua, que son despla-

zados o en conflicto por la escasez de recursos naturales. También es crítico que las acciones climáticas en sí mismas respeten los derechos humanos y provean salvaguardas apropiadas para evitar abusos a los derechos humanos.

Por la primera vez en la historia de negociaciones internacionales sobre el

clima, el Acuerdo de París explícitamente refleja esta realidad.

El preámbulo dice que todos los estados “deben, al abordar el cambio climático, respetar, promover y considerar sus respectivas obligaciones en derechos humanos.” El acuerdo también menciona específicamente



los derechos humanos de aquellos que están desproporcionadamente afectados por el cambio climático, tal como pueblos indígenas, migrantes, niños y personas con discapacidad.

Todos los estados que negociaron el acuerdo son partes de más de un tratado sobre derechos humanos y tienen obligaciones legales internacionales de respetar, cumplir y proteger los derechos de las personas, incluyendo por cierto aquellos en mayor riesgo. Reafirmar la importancia de los derechos humanos en el Acuerdo de París refleja la creciente conciencia de cómo el cambio climático necesita ser confrontado y provee pautas críticas de cómo hacerlo.

El cambio climático impone cargas incrementales a los esfuerzos de los gobiernos, especialmente a aquellos países con recursos limitados, para proteger poblaciones vulnerables y permitirlos concretar sus derechos humanos. Es esencial recordar a los países más ricos, que tienen mayor

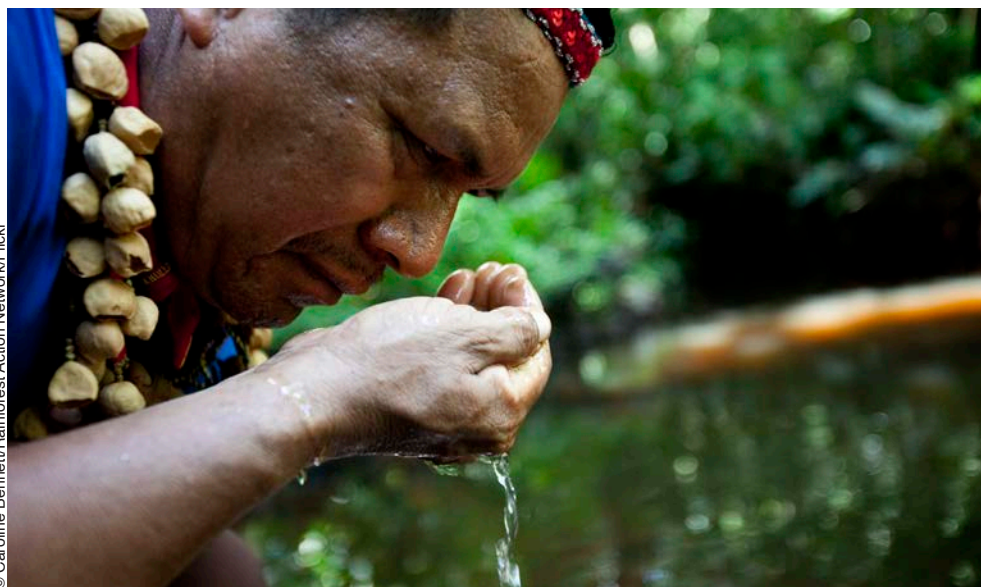
responsabilidad por las causas del cambio climático, de su obligación de proveer adecuadamente apoyo para abordar el cambio climático a los países en desarrollo para que estos a su vez puedan cumplir con sus obligaciones en derechos humanos. La distribución de fondos que ayuden a los países a adaptarse e implementar medidas de mitigación debe adherirse a los principios del Acuerdo de París y los gobiernos deben asegurar que las personas afectadas participen activamente en los procesos de planificación, que sus derechos básicos sean respetados y que exista transparencia y rendición de cuentas de cómo los fondos están siendo utilizados.

La protección de los derechos humanos en las acciones de mitigación y adaptación también puede promover la coherencia de políticas, legitimidad y resultados sostenibles. Por ejemplo, “empleos verdes” proveen oportunidades para el desarrollo sostenible y la concreción de los derechos humanos. Similarmente, cuando los derechos son considerados en los procesos de planificación de políticas de adaptación, los resultados tienden a ser más efectivos y sostenibles.

## Mecanismos Internacionales Claves

- Declaración Universal de Derechos Humanos
  - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
  - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
  - Convención sobre los Derechos del Niño
  - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Aprenda más en: [www.deliveringonparis.com/human-rights/](http://www.deliveringonparis.com/human-rights/)

# Derechos de Pueblos Indígenas



© Caroline Bennett/Rainforest Action Network/Flickr

**L**as 370 millones de personas indígenas constituyen apenas el 5 por ciento de la población mundial pero son el 15 por ciento de los pobres del mundo. Al mismo tiempo, 80 por ciento de la biodiversidad se encuentra en territorio indígena. El Acuerdo de París y el AR5 del IPCC reconocen que los pueblos indígenas han contribuido a la conservación de los ecosistemas gracias a su conocimiento tradicional, innovación y prácticas que han sido cultivadas a lo largo de muchas generaciones. En línea con el párrafo 36 del Documento Final de la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas en la COP21, las partes establecieron la meta de crear una Plataforma para el Intercambio de Conocimiento Indígena que esté operativa a tiempo de la COP23. El acuerdo de París suma al reconocimiento de los derechos indígenas establecidos en el Acuerdo de Cancún.

Los pueblos indígenas son las primeras poblaciones en afrontar las con-

secuencias directas del cambio climático. Estrategias adoptadas por la comunidad global en la mitigación y adaptación al cambio climático pueden crear nuevas amenazas a los pueblos indígenas.

Acciones de mitigación son a menudo desarrolladas con poca o nula participación de pueblos indígenas y con poca consideración por sus derechos. Acciones climáticas, tales como proyectos de energía renovable, han ocasionado ya el desplazamiento y la violación de los derechos indígenas, por ejemplo la no aplicación efectiva del Consentimiento

Previo, Libre e Informado. Sin embargo, los pueblos indígenas no deben ser vistos como las víctimas del cambio climático, por el contrario, son ellos los agentes de cambio que nos proveen de soluciones.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas (DD-NUPI), la Declaración Americana sobre los Derechos de Pueblos Indígenas (DADPI) y la Convención 169 de la OIT, adoptada después de años de negociación con pueblos indígenas, reconocen derechos universales inherentes de la población indígena. Además, y de gran importancia para la CMNUCC, la Asamblea General de las NNUU adoptó la Declaración de las NNUU lo cual hace vinculante a las agencias de la ONU y otras instituciones.

La acción climática debe reconocer y salvaguardar los derechos colectivos al territorio de los pueblos indígenas y de los recursos naturales allí contenidos, además debe respetar el derecho de practicar cultivos transitorios que son una fuente de medio de vida, seguridad alimentaria y bienestar de los pueblos indígenas.

## Mecanismos Internacionales Clave

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas (DDNUPI)(2007)
- Documento Final de la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas (2014)
- Plan de Acción para todo el Sistema NNUU (UN SWAP)
- Convención 169 de la OIT
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DADPI)

Aprenda más en: [www.deliveringonparis.com/indigenous-peoples/](http://www.deliveringonparis.com/indigenous-peoples/)



# Participación Ciudadana

**E**l acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) reconocen que combatir el cambio climático y promover el desarrollo sostenible requieren el involucramiento efectivo de todos los actores de la sociedad. Ambos mecanismos reafirman que los gobiernos no pueden actuar solos y ponen énfasis en la importancia de la participación ciudadana y el acceso a la información para empoderar a las personas a que jueguen un rol activo en la transición. El artículo 12 del Acuerdo de París añade énfasis a compromisos ya incluidos en la CMNUCC que instan a las partes a mejorar el acceso a la información y la participación ciudadana. El acuerdo también reafirma que la acción en adaptación debe tener un enfoque participativo y transparente.

El derecho del público a participar en la toma de decisiones ambientales es un principio fundamental de la ley internacional sobre el ambiente. En la conferencia de Río 1992 los gobiernos reconocieron tres derechos procesales para el público en materias ambientales: acceso a la información, participación en la toma de decisiones y acceso a justicia. Proteger los derechos procesales es también una obligación clave de los gobiernos bajo mecanismos internacionales de derechos humanos.

Participación ciudadana efectiva, que requiere la inclusión de grupos marginalizados, es crítica para fortalecer la legitimidad y la efectividad de las respuestas al cambio climático. En todas las etapas de la toma de decisiones la participación ciudadana contribuye a informar al diseño de



políticas y medidas, de esa manera mejorando la calidad de las intervenciones y asegurando que sean prácticas y pertinentes a las necesidades locales. La participación ciudadana también incrementa el apoyo a políticas específicas y genera apropiación local de las medidas adoptadas, de esa manera aumentando la probabilidad y sostenibilidad de resultados positivos. Finalmente, asegurar el acceso a la información y a la participación ciudadana en las etapas tempranas de toma de decisiones reduce el riesgo de disputas durante la etapa de imple-

mentación y aumenta la certeza legal.

Las modalidades de acceso a la información, participación ciudadana y acceso a la justicia son definidas generalmente por leyes y regulaciones nacionales, sin embargo, los mecanismos internacionales proveen lineamientos y estándares claves que definen el alcance de los derechos procesales. Estos estándares ahondan sobre las condiciones requeridas para que la participación ciudadana sea considerada efectiva y pertinente e identifican a los miembros del público a quienes sus derechos deben ser protegidos.

## Mecanismos Internacionales Clave

- Principio 10 de la Declaración de Río y capítulos 23-31 de la Agenda 21
  - Agenda 2030, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16, en particular las metas 16.6 y 16.7
  - Lineamientos de Bali del PNUMA para el Principio 10
  - Mecanismos Regionales, incluyendo la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y para Europa la Comisión Económica Europea (UNECE)
- Aprenda más en: [www.deliveringonparis.com/public-participation/](http://www.deliveringonparis.com/public-participation/)

# Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer



© UN Women Asia and the Pacific

**E**l Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) reconocen que las mujeres y niñas están desproporcionalmente afectadas por el cambio climático debido a inequidades de género que restringen el acceso a educación, recursos, espacios de toma de decisiones y otras oportunidades. Además, las mujeres están usualmente a cargo de las labores domésticas, la agricultura y la recolección de agua, tareas que al ser impactadas por el cambio climático se convierten una carga peligrosa para las mujeres y niñas. A su vez, mujeres y niñas poseen conocimientos críticos y están desarrollando innovaciones basadas en género para mitigar los impactos del cambio climático. Políticas y acciones climáticas sensibles al género pueden mantener, promover e integrar los derechos de las mujeres y abordar la equidad de género de forma transversal al incorporar a las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas. Esto es rel-

evante no solo en el contexto de cambio climático sino también en relación al desarrollo sostenible, tal como se reconoce en la Agenda 2030 y con el ODS 5 sobre igualdad de género.

El preámbulo del Acuerdo de París resalta que las Partes deben “respetar, promover... igualdad de género, el empoderamiento de la mujer.” Además, incluye lenguaje para asegurar que los países dirijan enfoques basados en género respecto a la adaptación (artículo 7.5) y generación de capacidades (artículo 11.2). En la COP22 las partes tam-

bién decidieron extender el Programa de Trabajo de Lima sobre Género (2014) que impulsa actividades en generación de capacidades y manda sobre el desarrollo de un Plan de Acción en Género para la CMNUCC.

A pesar de este progreso algunos déficits perduran que deben ser abordados en la implementación holística del Acuerdo de París. La dimensión de género no solamente debe ser considerada en relación a las vulnerabilidades, también debe ser fortalecida transversalmente en todas las áreas temáticas del acuerdo para asegurar su operatividad. La inclusión de necesidades, prioridades y soluciones diferenciadas por género asegurarán mayor efectividad en los programas de mitigación, adaptación y resiliencia para que respondan a toda la población. También deben existir mecanismos tecnológicos y financieros sensibles al género al igual que enfoques informados en género para la preparación de los NDC. Cuando las políticas integren a toda la población mundial, aseguren los derechos de las mujeres y se consulte a las comunidades, incluyendo a las mujeres los resultados serán más seguros, efectivos y sostenibles.

## Mecanismos Internacionales Clave

- Agenda 2030, Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS 5)
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Resolución 1315 del Consejo de Seguridad sobre Mujeres, Paz y Seguridad

Aprenda más en: [www.deliveringonparis.com/gender-equality/](http://www.deliveringonparis.com/gender-equality/)

# Seguridad Alimentaria



© Kate Holl/Africa Practical/Flickr

Globalmente 795 millones de personas sufren de hambre crónica y 159 millones de niños menores de cinco años son raquíuticos. Cambios en el clima durante los últimos 30 años ya han disminuido globalmente la producción agrícola y amenazan con reducirla aún más. El IPCC concluye que el cambio climático impactará en *todos los aspectos* de la seguridad alimentaria, no solamente en la producción de alimentos. Pequeños productores que viven en pobreza,

especialmente mujeres, tienen acceso limitado a recursos tales como: información climática y financiera y servicios de extensión agraria. Pequeños productores podrían también no tener seguridad territorial, incluyendo derechos consuetudinarios o colectivos de la tierra, o tampoco acceder seguramente a recursos naturales como el agua o pastizales comunales. El ODS 2 sobre seguridad alimentaria y nutrición no puede ser alcanzado sin una aproximación principalmente enfocada en la acción climática basa-

da en derechos humanos y el fin de la inequidad.

Bajo el Acuerdo de París las partes reconocen “la prioridad fundamental de salvaguardar frente a los impactos del cambio climático la seguridad alimentaria, el fin del hambre y las particularidades de los sistemas de producción de alimentos.” El Acuerdo de París y otras obligaciones existentes en derechos humanos demandan que las acciones de las partes sean suficientemente ambiciosas para limitar el calentamiento global a 1.5°C y de



© Katie HolvAfrica Practice/Flickr

realzar la capacidad adaptativa, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad.

Para alcanzar estas metas son vitales las acciones en los sectores de agricultura y manejo de la tierra sin embargo estas acciones no deben violar los derechos consuetudinarios y colectivos y el derecho al alimento. La acción climática debe tomar en cuenta la naturaleza única de la tierra como fuente de identidad y cultura, seguridad alimentaria, medio de vida y su rol en la integridad de los ecosistemas. Acción en el sector de manejo de tierras no debe reemplazar la rápida reducción de emisiones de combustibles fósiles y el escalamiento de energía renovable. Acciones de mitigación en los sectores de agricultura y manejo de la tierra deben evitar tecnologías riesgosas que potencialmente socaven la seguridad alimentaria, los derechos humanos y los derechos a la tierra. Acciones en adaptación deben priorizar las necesidades de las poblaciones más vulnerables, incluyendo los

pequeños productores, promover diversidad de opciones para construir su resiliencia y realzar su acceso a información climática. Todas las acciones de adaptación y mitigación deben ser participativas, transparentes y sensibles al género. Pequeños productores deben participar irrestrictamente en todas las acciones que impactarán en sus vidas, derechos y recursos. Tier-

ra y agricultura son mucho más que meros “sectores” en la providencia de medios de vida, seguridad alimentaria e identidad para cientos de millones de personas.

Las acciones de las partes y el apoyo previsto, deben adherirse a los principios del Acuerdo de París y las obligaciones existentes en derechos humanos.

## Mecanismos Internacionales Clave

- El Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos enaltece el derecho a la alimentación como parte de la realización del derecho universal de adecuado estándar de vida en salud y bienestar.
  - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reitera el derecho a la alimentación como parte del derecho un adecuado estándar de vida (artículo 11).
  - La Agenda 2030, ODS 2 captura el compromiso de todos los países a erradicar el hambre, lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- Aprenda más en: [www.deliveringonparis.com/food-security/](http://www.deliveringonparis.com/food-security/)

# Transición Justa para Trabajadores y Trabajo Decente



© amira\_a/Flickr

**E**l escenario de reducción de emisiones acordado en el Acuerdo de París implica grandes transformaciones en las sociedades como las conocemos hoy en día y lógicamente en el mundo del trabajo, empleo y familias trabajadoras. Algunos trabajos desaparecerán, otros emergerán y algunos serán transformados. Permitir a la gente ajustarse a esta nueva situación por sí sola conlleva a que importantes partes de la sociedad se resistan a los cambios necesarios. El Acuerdo de París a través de la inclusión de la referencia imperativa para una transición justa para trabajadores y la creación de trabajos decentes y de calidad es un paso clave hacia la integración de políticas y más importante aún, hacia una mejor apropiación de las políticas climáticas por los trabajadores.

Una transición justa implica

una estrategia dirigida a proteger a aquellos que sus trabajos, medios de vida e ingresos están en riesgo a consecuencia de políticas climáticas. Brinda a trabajadores un rol activo en repensar su propio futuro, de esa manera construyendo una acción climática robusta y con soporte social.

En paralelo a los avances de la CMNUCC, se ha progresado en la OIT, donde discusiones sobre una

transición justa se dieron el año 2013 en la Conferencia Internacional de Trabajo. Esto conllevó al desarrollo de “Lineamientos para una transición justa hacia economías ambientales sostenibles y sociedades para todos,” que fue unánimemente adoptada un mes antes del Acuerdo de París, alineando el tema por primera vez en ambos foros. Esto provee las bases para una mejor consolidación de la materia para la fase de implementación y una herramienta para mejorar la coherencia entre organismos intergubernamentales.

Mirando hacia adelante, la APA debe ponderar la necesidad de fortalecer los mecanismos de reporte de las partes en la materia de transición justa. La incorporación de una transición justa en los NDC y el Balance Mundial proveerán un espacio para que las partes expliquen las evaluaciones de los impactos de sus decisiones en materia laboral y más importante aún, discutir las medidas para apoyar a los trabajadores.

La transición justa es clave para construir una sociedad más justa, prospera para todos incluyendo a las generaciones futuras.

## Mecanismos Internacionales Clave

- Declaración de Filadelfia como suprema guía para el empleo y compromisos sociales
  - Lineamientos de la OIT para una Transición Justa hacia Economías Ambientales Sostenibles y sociedades para todos (2015)
  - Declaración Río+20 “El futuro que queremos”
- Aprenda más en: [www.deliveringonparis.com/just-transition/](http://www.deliveringonparis.com/just-transition/)

# Integridad de los Ecosistemas



© Alexander Schimneck/Flickr

Un ambiente saludable y sostenible es integral al goce pleno de los derechos humanos, incluyendo los derechos de vida, alimento, y agua. Mantener y mejorar la integridad y resiliencia del ambiente y los ecosistemas es crucial para la efectividad a largo plazo de la adaptación y mitigación del clima. Ecosistemas saludables capturan y almacenan carbono, proveen defensas naturales contra peligros climáticos tales como inundaciones o el incremento del nivel del mar y son el soporte de los medios de vida de millones de personas. Cuando los ecosistemas son destruidos o degradados se convierten en una fuente de emisiones (de GEI) y su habilidad para permitir a las personas y otras especies adaptarse se ve comprometida. Acciones para mejorar la integridad y resiliencia de los ecosistemas ayudará a los países lograr sus objetivos de adaptación y mitigación y evitar respuestas climáticas que socaven el progreso hacia esos objetivos.

El Acuerdo de París conmina a los países a asegurar la integridad de todos los ecosistemas y la protección de la

biodiversidad al tomar acciones frente al cambio climático. Este párrafo del preámbulo encuentra sólidas bases en el artículo 9 sobre financiamiento y en el artículo 7.5 que dice que la acción en adaptación debe considerar a las comunidades y los ecosistemas. La importancia de asegurar la integridad de los ecosistemas es también reflejada en el ODS 15 que establece la meta de conservación y restauración de los ecosistemas, en particular los boscosos para el año 2020.

Acciones de mitigación o adaptación que no consideren adecuadamente a los ecosistemas pueden generar maladaptación, brindar mínima reducción de emisiones y exacerbar la vulnerabilidad de personas y ecosistemas frente a los impactos del cambio climático. Respuestas climáticas po-

brememente planificadas en bioenergía, hidroelectricidad y otras respuestas climáticas ya están degradando ecosistemas, generando pérdida de biodiversidad y socavando medios de vida.

Para generar sostenibilidad a largo plazo de las acciones climáticas, los gobiernos deben integrar a la legislación nacional las obligaciones internacionales. La obligación de asegurar la integridad y resiliencia de los ecosistemas naturales debe ser considerada siempre al decidir cual, dónde y cómo se aplicarán las acciones climáticas a nivel nacional. Los gobiernos también deben requerir que las instituciones nacionales, los inversionistas y otros actores entreguen regularmente información sobre la consideración de impactos de sus actividades y las medidas propuestas para mitigarlos o evitarlos.

## Mecanismos Internacionales Clave

- Agenda 2030, ODS 14 y 15
  - CMNUCC, Artículo 2; preámbulo del Acuerdo de París, artículos 7.5 y 9
  - Metas Aichi 6, 8, 10, 11, 14 y 15
- Aprenda más en: [www.deliveringonparis.com/ecosystem-integrity/](http://www.deliveringonparis.com/ecosystem-integrity/)

## SECCIÓN 2

# Integrando Los Principios en el Libro de Reglas de París

## Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs)



© Bob Wick/Flickr

Las NDCs jugarán un rol central en el mecanismo establecido por el Acuerdo de París ya que son la base para el plan de implementación por el cual cada gobierno define el nivel de su compromiso e identifica cómo implementará sus obligaciones. Para asegu-

rar que la acción climática sea llevada a cabo a nivel nacional de manera coherente con obligaciones existentes relacionadas con derechos humanos y desarrollo sostenible, las NDCs deben ser diseñadas participativamente e ir más allá de las metas propuestas. Las NDCs también deben detallar

cómo su implementación contribuirá al respeto y promoción de otras obligaciones internacionales, tales como las descritas en la Sección 1 de este documento de trabajo.

Primero, los lineamientos que perfilan la naturaleza y alcance de los NDCs deben requerir que las partes

preparen sus contribuciones de manera que permitan una plena y efectiva participación de la sociedad civil, comunidades locales y pueblos indígenas además de grupos marginalizados, mujeres y jóvenes, migrantes, personas con discapacidad, otros grupos de personas en situación vulnerable y personas afectadas por medidas de respuesta climática. Esto ayudará a asegurar que las NDCs sean apropiadas por el país en su conjunto y no solo por el gobierno lo cual fortalecerá el apoyo público a los compromisos asumidos. Los NDCs deben también incluir una sección que explique los pasos que el gobierno ha tomado para aumentar la participación de todos los actores lo cual puede ayudar a las partes promover buenas practicas entre ellos.

En segundo lugar, las partes deben incluir información en sus NDCs sobre cómo sus compromisos reflejan el respeto y la promoción de los principios reiterados en el preámbulo del Acuerdo de París. En particular, las partes deben ser alentadas a proporcionar información sobre cómo estos principios han informado la determinación de la ambición contenida en los NDCs y la selección específica de opciones de política. Esta información puede incluir compromisos prácticos



relacionados específicamente a cada uno de los principios definiendo cómo el gobierno planea implementar sus obligaciones existentes en los NDCs. Por ejemplo, las NDCs deben incluir información de cómo sus acciones tomarán en cuenta el desarrollo sostenible, la seguridad alimentaria, el derecho al agua, igualdad, derecho de pueblos indígenas, una transición

justa y la integridad de los ecosistemas entre otros principios. También podrían incluirse referencias a otras instituciones, procedimientos y salvaguardas ya existentes para aumentar la responsabilidad y rendición de cuentas.

Aprenda más en:  
[www.deliveringonparis.com/ndcs/](http://www.deliveringonparis.com/ndcs/)

## Referencias a Derechos Humanos y Principios Asociados en NDCs existentes

Los lineamientos provisionales relacionados a la preparación de la primera ronda de NDC entregados antes de la conferencia de París no especificaban qué información requerían incluir los gobiernos. Sin embargo, muchos gobiernos incluyeron información en sus NDCs relacionada a derechos humanos (24 NDCs), pueblos indígenas (19 NDCs), participación ciudadana (71 NDCs), seguridad alimentaria (97 NDCs) e igualdad de género (59 NDCs). Este precedente demuestra que muchas partes ya consideraban relevante ese tipo de información en sus NDCs.



## Comunicaciones en Adaptación

Las partes afirmaron en el Acuerdo de París que las medidas de adaptación deben ser integradas a políticas sociales y ambientales. El artículo 7.5 del Acuerdo de París enfatiza que la acción en adaptación debe basarse en un enfoque que sea sensible a género, participativo y transparente, que tome en cuenta a grupos vulnerables y ecosistemas y que sea basado en la mejor ciencia disponible y el conocimiento tradicional.

Para catalizar las acciones en adaptación, mejorar el entendimiento relacionado a éstas acciones y para promover el intercambio de buenas prácticas, los gobiernos también acordaron que prepararán Comu-

nicaciones en Adaptación de forma periódica.

Para asegurar que las Comunicaciones en Adaptación promuevan la visión definida en el artículo 7.5 y para que los gobiernos ubiquen los principios en el corazón de las acciones en adaptación, el alcance de las comunicaciones debe incluir información sobre el respeto y la promoción de derechos humanos, incluyendo los derechos de pueblos indígenas, igualdad de género, integridad de los ecosistemas y seguridad alimentaria dentro de contexto de las políticas de adaptación. Los gobiernos también deben ser invitados a proveer información sobre cómo su planificación en adaptación busca priorizar la con-

strucción de la capacidad adaptativa y la resiliencia de los más vulnerables y marginalizados y debe tomar en consideración los derechos de todas las comunidades minoritarias.

Consecuentemente, el Libro de Reglas de París debería proporcionar lineamientos generales sobre la inclusión de esta información en las comunicaciones. Estos lineamientos generales pueden ser complementados por otros más específicos y técnicos para apoyar a los gobiernos y organismos no gubernamentales en materia de adaptación. Los lineamientos técnicos deberían ser elaborados conjuntamente por los organismos comandados por la CMNUCC y el Acuerdo de París.

Adicionalmente, las Comunicaciones en Adaptación deberían ser preparadas con la participación efectiva y significativa de la sociedad civil. Para asegurar que las comunicaciones aborden efectivamente la situación de aquellos más afectados por el cambio climático, esta preparación debería incluir mujeres y hombres, tal como poblaciones indígenas, comunidades locales, jóvenes, migrantes, personas con discapacidad y otros grupos de personas en situación vulnerable o extrema pobreza. En las Comunicaciones en Adaptación los gobiernos deben proveer un resumen corto de los procesos participativos y de los grupos consultados tal como los Países Menos Desarrollados (LDC) fueron pedidos de hacer en sus Programas Nacionales de Acción en Adaptación (NAPAs).

Aprenda más en:  
[www.deliveringonparis.com/adaptation-communications/](http://www.deliveringonparis.com/adaptation-communications/)



# Marco de Transparencia



© Eskinder Debebe

**E**l mejorado Marco de Transparencia establecido bajo el artículo 13 del Acuerdo de París jugará un rol importante en la implementación del Acuerdo de París al promocionar confianza y responsabilidad de los gobiernos al igual que habilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas. Para que el Marco de Transparencia contribuya a estos dos objetivos más comprensivamente su alcance debe ser holístico y sus procesos deben ser transparentes y participativos. El Marco de Transparencia no solamente debe enfocarse en contabilizar las emisiones y transferencias financieras sino también considerar cómo

las partes cumplen sus obligaciones existentes relacionadas a derechos humanos bajo todas las acciones relacionadas al clima. Los lineamientos a ser desarrollados para la sumisión de los reportes nacionales – posiblemente enfocados en un rol específico de las comunicaciones nacionales – deberían reflejar este enfoque comprensivo e identificar información que las partes deban reportar en relación a cada uno de los principios y obligaciones transversales. Estos lineamientos deben ser inspirados en obligaciones de reporte internacional preexistentes para fomentar sinergias entre los mecanismos y evitar duplicidad en los ejercicios de reporte.

Considerando que el sector tierra sirve múltiples propósitos más allá de la mitigación tal como la provisión de alimentos y medios de vida y que la mitigación en los sectores de bosque y tierra pueden tener impactos significativos en la protección de ecosistemas, la rendición de cuentas de emisiones del sector tierra debe ser separada de la rendición de las reducciones permanentes de emisiones del sector industrial. Adicionalmente, en el anexo 1, las partes, y en especial las partes en capacidad de hacerlo, deben reportar el desembolso de financiamiento climático de una manera transparente de tal forma que pueda permitir la verificación independiente de que este apoyo es adicional a la asistencia oficial en desarrollo.

El Marco de Transparencia también ofrece la oportunidad de mejorar el diálogo y entendimiento común entre gobiernos y actores. La preparación de los reportes y comunicaciones nacionales debe ser conducida de forma inclusiva y ofrecer oportunidades para que el público comente y proporcione información adicional. La evaluación multilateral de la información comunicada por los gobiernos debería también brindar oportunidades para que los actores provean información complementaria y que participen activamente durante el proceso. Tal enfoque participativo e inclusivo es necesario para asegurar la calidad y exhaustividad de la información reportada al igual que mejorar el empoderamiento y apoyo público de las acciones climáticas.

Aprenda más en:  
[www.deliveringonparis.com/transparency-framework/](http://www.deliveringonparis.com/transparency-framework/)

# El Balance Mundial



© Noirath's Eye/Flickr

**E**l artículo 14 del Acuerdo de París establece el Balance Mundial como una revista periódica colectiva del progreso hacia la implementación del acuerdo. El Balance Mundial manda informar la preparación de futuros NDCs y de mejorar la cooperación internacional. En ese sentido, el Balance Mundial jugará un rol central para enmarcar la acción climática en el contexto de las metas de largo plazo de reducción de emisiones y la temperatura y sobre los principios de la CMNUCC.

Las implicancias de los niveles colectivos de ambición sobre derechos humanos y principios asociados deberían ser tomadas en consideración cuando se pasa revista del progreso hecho por las partes bajo el Acuerdo de París. Estas implicancias deben complementar – mas no sustituir – otros principios resaltados en el artículo 14, incluyendo la importancia del Balance Mundial de ser basado en el principio de equidad y la mejor ciencia disponible.

Para realizar su mandato de forma exhaustiva, el Balance Mundial debe revisar la acción climática no solamente desde una perspectiva cuantitativa sino también en línea con los principios mencionados en el preámbulo del Acuerdo de París. Consecuentemente, una area específica del Balance Mundial debería ser dedicada a revisar la información comunicada por las partes, actores y organismo no gubernamentales sobre cómo contribuyen a respetar y promocionar los principios sociales. Esta evaluación puede ayudar a identificar buenas prácticas y barreras para la implementación de manera que informe la preparación de futuras NDCs y cooperación internacional.

Dicha evaluación podría ayudar a asegurar que la acción climática no sea promocionada por sí sola y que más bien sea integrada con otros aspectos del desarrollo sostenible. También habilitaría al Balance Mundial jugar un papel central en la promoción de políticas y cooperación coherentes con otros organismos interguberna-

mentales cuyo mandato y experiencia se relaciona más específicamente a algunas de las obligaciones transversales mencionadas en el Acuerdo de París.

Un enfoque holístico a esta evaluación colectiva, combinada con la invitación a otros organismos intergubernamentales a contribuir activamente al Balance Mundial, aseguraría que la integración de derechos y acción climática estén periódicamente en la agenda de estas organizaciones. En cambio, si el alcance del Balance Mundial se restringe, se corre el riesgo de reducir la visibilidad e impacto del ejercicio del Balance Mundial del Acuerdo de París, además de otros mecanismos nacionales relacionados al desarrollo sostenible.

Aprenda más en:  
[www.deliveringonparis.com/global-stocktake/](http://www.deliveringonparis.com/global-stocktake/)

## SECCIÓN 3

# Recomendaciones



**P**ara Asegurar que el Acuerdo de París cumpla con sus promesas es imperativo que los gobiernos integren a sus políticas climáticas las obligaciones y compromisos existentes en materia de derechos humanos, incluyendo los derechos de pueblos indígenas, participación ciudadana, el derecho a la

alimentación, una transición justa, igualdad de género e integridad de los ecosistemas. Adicionalmente, los países más pobres deben ser apoyados con financiamiento, tecnología y fortalecimiento de capacidades para abordar sus obligaciones en derechos humanos en un mundo bajo en carbono. Para promover esta inte-

gración, los gobiernos deben asegurar que estos principios sean eficazmente reflejados en los lineamientos para la implementación del Acuerdo de París que actualmente están siendo negociados en el Grupo de Trabajo AD-HOC del Acuerdo de París. Los siguientes temas claves son de especial interés:

## Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs):

Los alcances de los NDCs deben reflejar la naturaleza holística del Acuerdo de París e incluir información relacionada no solamente a la escala de las acciones sino también información de cómo los gobiernos garantizarán que sus acciones promueven y respetan los derechos humanos.

## Comunicaciones en Adaptación:

Las comunicaciones deberán reflejar plenamente la reafirmación expuesta en el Acuerdo de París sobre la necesidad de que el enfoque para la adaptación sea sensible a género, participativo y completamente transparente tomando en cuenta a grupos vulnerables, comunidades, ecosistemas y el conocimiento tradicional.

## Marco de Transparencia:

Construyendo sobre las sinergias entre otras obligaciones de reporte, el Marco de Transparencia debería asegurar que los gobiernos proporcionen información sobre cómo sus políticas climáticas contribuyen tanto a promover los derechos humanos como el desarrollo sostenible.

## El Balance Mundial:

La evaluación periódica de la ambición colectiva debe revisar y apoyar los niveles de acción climática, a través del lente de las obligaciones en derechos humanos. También debería evaluar cómo las respuestas climáticas han contribuido a la coherencia de políticas y la promoción de los derechos y principios reafirmados en el Acuerdo de París.

Estos procesos deben ser diseñados de forma **transparente e inclusiva** tal que garanticen el derecho del público – en particular de aquellos más afectados por los impactos del cambio climático – a participar eficazmente en la toma de decisiones climáticas.

Construir sobre sinergias con otros mecanismos internacionales puede garantizar que estas recomendaciones sean integradas en el Libro de Reglas de París sin perjuicio de crear mayores tareas para las partes, más bien por el contrario promoviendo coherencia y efectividad entre las políticas del cambio climático con el desarrollo sostenible.

*Autores: Sébastien Duyck & Erika Lennon (CIEL – Center for International Environmental Law / Autores principales), Lakpa Nuri Sherpa (AIPP - Asia Indigenous Peoples Pact), Tonya Rawe (CARE), Anabella Rosemberg (ITUC – International Trade Union Confederation), Kathrin Wessendorf & Lærke Marie Lund Petersen (IWGIA – International Working Group for Indigenous Affairs), Monica Camacho (Rainforest Foundation Norway) (La sección de “Integridad de los Ecosistemas” está basada en una publicación escrita por el Grupo de Trabajo en Salvaguardas REDD+, 2015), y Juliana Vélez Uribe (WEDO).*

*Diseño & diagramación: Leyla Balimtas, Amanda Kistler, & Marie Mekosh (CIEL)*